

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio 30 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO CON ACCION REAL No. 2020 - 00069

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, julio treinta de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el numeral 2 del artículo 100 del C.G.P., se tiene que lo actuado hasta este momento por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta, conserva su plena validez.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Asumir la competencia del proceso ejecutivo con garantía real, adelantado por OLIVA JAIMES CARVAJAL en contra de RUTH PADILLA BLANCO, enviado por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta.

SEGUNDO: Conservan su validez las actuaciones realizadas hasta este momento, incluidas las medidas cautelares.

Libres comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, indicando que el inmueble objeto de la hipoteca queda por cuenta de este juzgado, en atención a la remisión por competencia.

TERCERO: Conforme al artículo 76 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder efectuada por la doctora JULIETH ALEJANDRA GARCES PADILLA.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandada, a la doctora KAREN ROCIO LOZANO SIERRA, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: De acuerdo con lo enseñado en el artículo 118 inciso 3 del C.G.P., el término para contestar la demanda se interrumpió, y comenzará a partir del día siguiente al de la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFIQUESE


RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ